

De la ciudad e S. Juan de Torrejón nadas dadas.
 Por suyos en de los demás Regidores de la ciudad yon
 nombre de ella. Avergamos y conocemos Presta prometeante
 quedamos y olymos todo nuestro poder cumplido conste
 como de derecho sereguie Grossos nos tenemos como tales
 Regidores al capitán que en zime Regidor estando el
 en labilladomadrid yabartolome. alvarez de prado pro-
 curador. en los supuestos consejos de su Maj. ya que quiera
 de los de Porsi en solidum Paraque puros otros yem.
 de la ciudad occidente Puedan parecer y parecer con su
 segunm. Y ante los señores de su ^{supuesto} consejo y ante
 trae que no quiere sus justicias que sea conocida
 se Puedan querer y querer en S. Juan de Valdavida ten-
 drá calculo de sacar y de a lo largo de Gerona escrivano y de las
 demas guardas y frances que Pareceren que padres enrazon
 de queriendo la ciudad promis ^{en} a su m. para que en el tiempo
 La causa sebe determina no Puedan entrar magistrados alcaldes
 y sacar en esta ciudad con su m. Porstar fuer de lardo de leguar
 y auerstado de la ciudad en este año costumbre del tiempo y m.
 memorial a cada parte. de questa ciudad tiene confirm ^{en} a su Maj. los
 susodhos quan de Valdavida y consortes. en quebrantamiento de la
 provision confirmation de su m. comando armada. an en
 trado en la jurisdiccion de esta ciudad cobrara altos de
 justicia prendiendo Personas y embargando bienes y haciendo
 otros autos de jurisdiccion sobre lo qual Puedan hacerles pie-
 sentar. que no de querellas y demandas contra los susodhos
 Contra las demás Personas que Pareceren culpadas. de
 gobiernos e requerimientos y Preomtar. que no que se haga
 los escrituras e probanzas y otros Recaudos que
 cobraren. Sacen y paguen todas las demás diligencias
 que fueron necesarias Costa que los susodhos

